

## Consejo Ejecutivo

93ª reunión

Madrid (España), 11-13 de junio de 2012

Punto 5 d) del orden del día provisional

CE/93/5 d) Add.1

Madrid, 7 de junio de 2012

Original: inglés

### Asuntos administrativos y estatutarios

#### d) Aplicación del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos

##### Addendum 1

#### I. Introducción

1. A 31 de mayo de 2012, las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos se aplican a los 21 Miembros que se enumeran a continuación.

FULL MEMBERS MEMBRES EFFECTIFS MIEMBROS EFECTIVOS	PARAGR. 13 PÁRR. 13	ART. 34	ARREAR CONTRIBUTIONS ARRIÉRÉS DE CONTRIBUTIONS CONTRIBUCIONES ATRASADAS		
			YEARS/ ANNÉES/ AÑOS	TOTAL YEARS/ ANNÉES AÑOS	TOTAL EUR
AFGHANISTAN /AFGANISTAN/ AFGANISTÁN	X	X	81-87, 89-08,10	28	653.095,77
BAHRAIN / BAHREÏN / BAHREIN	X	X	77-84,02,10-11	11	396.048,35
BURUNDI	X	X	77-07,11	32	704.996,61
BURKINA FASO	X	X	02-04,11	4	77.281,46
CAPE VERDE /CAP-VERT /CABO VERDE	X	X	02-11	10	185.588,00
CÔTE D'IVOIRE	X	X	04-07,11	5	109.302,34
CHAD / TCHAD	X	X	07,08,10,11	4	98.158,00
DJIBOUTI	X	X	03-11	9	190.141,00
DEM. REPUBLIC OF THE CONGO / RÉP. DÉMOCRATIQUE DU CONGO / REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO	X	X	91-96,98-00, 02- 06, 08-11	18	362.250,26
GUINEA BISSAU / GUINÉE-BISSAU	X	X	92-96,99-11	18	373.793,55
KYRGYZSTAN / KIRGHIZISTAN / KIRGUISTÁN	X	X	95-10	16	369.619,89
MALAWI	X	X	00,02,04-11	10	224.385,24
NIGER / NÍGER	X	X	82-87,90- 07,10,11	26	589.878,14



PAKISTAN / PAKISTÁN	X		08,10-11	3	61.372,24
PAPUA NEW GUINEA / PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE / PAPUA NUEVA GUINEA	X	X	08-11	4	93.605,00
SAO TOME AND PRINCIPE / SAO TOME-ET-PRINCIPE/ SANTO TOME Y PRÍNCIPE	X	X	86-11	26	540.417,65
SIERRA LEONE / SIERRA LEONA	X	X	79-00,03-11	31	677.661,39
SUDAN / SOUDAN / SUDÁN	X	X	84-86,89-03 06-08	21	457.439,92
TURKMENISTAN / TURKMÉNISTAN / TURKMENISTÁN	X	X	95-98,00-11	16	474.255,40
UGANDA / OUGANDA	X	X	95-00, 02-04, 10-11	11	221.384,76
VANUATU	X		10-11	2	39.748,00
<b>TOTAL:</b>					<b>6.900.422,97</b>

2. En cumplimiento de la resolución 588(XIX) de la Asamblea General, el Secretario General ha escrito a todos estos Miembros, apremiándoles a pagar sus deudas o a proponer planes para su pago a plazos durante un periodo de años, según sus circunstancias.

3. A la fecha de este documento, de los actuales siete Miembros Asociados solamente Puerto Rico está sujeto a las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación.

## II. Exención temporal de la aplicación de las disposiciones del artículo 34 y del párrafo 13

4. En el cuadro que figura a continuación se indica el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea para aquellos Miembros con los que se convinieron acuerdos para abonar sus atrasos a plazos y que gozan de la exención temporal de la aplicación de las disposiciones del párrafo 13 concedida por la decimonovena Asamblea General.

### MIEMBROS EXENTOS TEMPORALMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 13 [RESOLUCIÓN A/RES/588(XIX)]

Cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea a 31 de mayo de 2012

		CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL				
		Pago del año en el que la AG / CE aprobó el plan		Estricto cumplimiento del plan de pago acordado		
MIEMBROS EFECTIVOS	Plan de pago de atrasos			Pagos realizados		
				Contribución del año	Cuota anual de atrasos	
BOLIVIA	en 10 años a partir de 2008	2007	SI	2008-2012	SI	SI
CAMBOYA	en 30 años a partir de 2006	2006	SI	2006-2012	SI	SI
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	en 4 años a partir de 2011	2011	NO	2011-2012	NO	NO
CONGO	en 30 años a partir de 2009	2009	NO	2009-2011 2012	SI NO	SI NO
EL SALVADOR ( 1 )	en 10 años	1997	SI	1998-2010	SI	SI

	a partir de 1999			2011 2012	SI NO	NO NO
IRAQ ( 2 )	--	--	--	--	--	--
GAMBIA	en 20 años a partir de 2011	2011	NO	2011 2012	SI NO	SI NO
GUINEA	en 15 años a partir de 2012	2011	SI	2012	NO	NO
REP. DEM. POPULAR LAO	en 25 años a partir de 2005	2005	SI	2005-2011 2012	SI NO	SI NO
MAURITANIA	en 30 años a partir de 2011	2011	NO	2011 2012	SI NO	SI NO
NICARAGUA	en 12 años a partir de 2010	2010	SI	2010-2011 2012	SI NO	SI SI
TOGO	en 10 años a partir de 2009	2009	SI	2009-2011 2012	SI NO	SI NO
URUGUAY	en 15 años a partir de 2007	2007	SI	2007-2011 2012	SI NO	SI NO
YEMEN (3)	en 13 años a partir de 2001	1999	SI	2000-2011 2012	SI SI	SI PARTE

**OBSERVACIONES**

- (1) **El Salvador:** La deuda de El Salvador es actualmente inferior a la suma de las contribuciones fijadas para los dos últimos años, por lo que las disposiciones del párrafo 13 ya no le serían aplicables.
- (2) **Iraq:** Periodo de gracia ampliado hasta la vigésima Asamblea General, a la espera de la entrada en vigor de su plan de pago a partir del 1 de enero de 2014.
- (3) **Yemen:** El Ministro de Turismo de Yemen ha confirmado en su carta de fecha 13 de mayo de 2006 que se tomarán las medidas necesarias para acordar un nuevo plan de pagos al término del presente, que cubra las contribuciones correspondientes a los años 1979-1989 adeudadas por la antigua República Popular de Yemen

### III. Diferencias con respecto al anterior estado de las contribuciones que figuraba en el documento CE/93/5 d)

5. Al comparar la situación actual con la información que figuraba en el mencionado documento, correspondiente al 31 de marzo de 2011, presentado a la actual reunión del Consejo Ejecutivo, se observan las siguientes diferencias:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| a) Países a los que se aplica el artículo 34 de los Estatutos:             | Sin cambios               |
| b) Países a los que se aplica el párrafo 13 de las Reglas de Financiación: | Sin cambios               |
| c) Importe adeudado por estos Miembros a 31 de marzo de 2012:              | 6.896.773,97 euros        |
| Importe adeudado por estos Miembros a 31 de mayo de 2012:                  | <u>6.900.422,97</u> euros |
| Total de atrasos recibidos de estos Miembros durante el periodo:           | 0,00 euros (*)            |

(\*) La diferencia entre las cifras adeudadas a 31 de marzo y a 31 de mayo asciende a 3.649,00 euros que no figuraban en el documento CE/93/5 d) y corresponde a la contribución atrasada de Burundi para el ejercicio financiero 2011.